

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00423
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	MANUEL HUMBERTO VILLAREAL VILLAREAL
FECHA	NOVIEMBRE 09 E 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra MANUEL HUMBERTO VILLAREAL VILLAREAL.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque no se aporta con el libelo de la demanda, Certificado de existencia y Representación Legal de la entidad demandante que permita conocer la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, y así validar, la remisión del poder para actuar desde correo certificado, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 05 del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

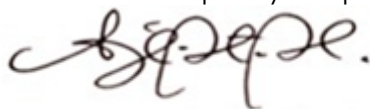
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 094 SOLEDAD, NOVIEMBRE 10 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
